



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos a la consideración de la Asamblea Legislativa la presente **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo**, que regirán para el periodo constitucional de la XXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, reconoce a la Asamblea Legislativa como el órgano de mayor jerarquía del Congreso, así mismo, organiza en diversos entes representativos, que ejercen funciones de gobierno interior, clasificados en dos vertientes, la primera, encaminada al orden político y administrativo, y la segunda al orden de las actividades propiamente legislativas, contemplando estos últimos en su artículo 32, de la siguiente manera:

Artículo 32.- *Son órganos representativos del gobierno interior:*

I. En el orden político y administrativo:

- a) La Comisión de Gobierno; y*
- b) La Diputación Permanente.*

II. En el orden de las actividades legislativas:

- a) La Mesa Directiva,*
- b) Las comisiones ordinarias, especiales; y*
- c) Los grupos parlamentarios.*

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo.

En definitiva, la legislación interna del Congreso prevé la importancia de las funciones que cada uno de estos órganos representativos desempeña, así como las formalidades, atribuciones y obligaciones bajo las cuales deberán regirse para su completa integración, coadyuvando en todo momento al pleno desarrollo y funcionamiento de este Poder Legislativo.

Dicho lo anterior, estos órganos representativos, deberán actuar en concordancia a la legislación interna del Congreso, es por ello, que su plan de trabajo debe estar en plena armonía con el Plan de Desarrollo Institucional, por ser este el¹ *"documento rector en materia de planeación legislativa y administrativa, en el que se establecen los objetivos generales, las políticas, las estrategias, las líneas de acción y las bases a las que se sujetará el Congreso para el mejor desempeño de las atribuciones que le corresponden, en condiciones de calidad y eficacia."*

De ahí que dicho Plan tiende a establecer las prioridades, objetivos y metas que se pretende alcanzar durante el periodo constitucional de cada Legislatura, constituyéndose por tanto en el documento base del trabajo al que se sujetará este Congreso.

Por consiguiente, con el fin de considerar el procedimiento establecido y requisitos señalados en los artículos 118 y 119, de la Ley Orgánica, para elaborar, aprobar, actualizar y evaluar el Plan de Desarrollo Institucional, debe puntualizarse que el contenido mínimo que éste debe prever es el siguiente:

- Agenda Legislativa;
- Políticas para el desarrollo y modernización institucional;

¹ Artículo 117, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo.

- Políticas de difusión y vinculación con los medios de comunicación social, y
- Políticas de vinculación institucional, social y con los sectores productivos.

Ahora bien, sobre el tema que nos ocupa, en la vertiente del orden de las actividades legislativas se encuentran inmersas las comisiones legislativas, que son² *"órganos colegiados internos del Congreso, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece la ley"*.

En consideración de lo anterior y en virtud de que la planeación de comisiones debe atender a los lineamientos y directrices enmarcadas en el documento rector de la institución, resulta de suma utilidad establecer criterios básicos de naturaleza metodológica que, respetando la facultad discrecional de cada comisión legislativa para elaborar su respectivo plan de trabajo, permita direccionar en un mismo sentido las acciones que habrán de llevarse a cabo para tales efectos.

Además, esto resulta congruente si se considera que las comisiones legislativas están obligadas a seguir los lineamientos que en su caso enmarque el Plan de Desarrollo Institucional, ya que al seguirse criterios homólogos se amplía la posibilidad de que los resultados finales también estén direccionados en un sentido en común.

Asimismo, debe recordarse que las comisiones pueden sesionar no solo en lo individual sino también en unión con otra u otras, por lo que cabe la posibilidad de que los objetivos, metas o líneas de acción trazadas por una comisión, guarden estrecha relación con los esbozados por sus similares.

² Artículo 66, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo.

En este orden de ideas, esta Comisión de Gobierno presenta una propuesta de bases mínimas que previa aprobación, deberán ser contempladas por las comisiones legislativas ordinarias en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo, sin que ello se constituya en obstáculo o limitante para que cada comisión pueda implementar acciones o estrategias adicionales que optimicen sus trabajos.

Como punto de partida, se describen las acciones mínimas de trabajo que para la elaboración del plan respectivo podrán llevar a cabo las comisiones, las cuales, en términos concretos, refieren a:

- Identificación y análisis inicial de las leyes vigentes en el Estado, relacionadas con la competencia de cada comisión.
- Un diagnóstico preliminar de las iniciativas pendientes de estudio.
- Celebrar reuniones, conferencias y foros con organismos públicos o privados, y demás sectores sociales que guarden relación o interés con los temas competencia de determinada comisión, estableciendo para este último caso, las reglas básicas para su preparación.

Convencidos de que la homologación de criterios no debe supeditarse únicamente al proceso de preparación y elaboración de los planes, dado que la uniformidad que en su momento reflejen entre sí los productos elaborados por cada comisión darán muestra de la armonía y congruencia con la cual esta Legislatura habrá de regirse durante toda su gestión, asimismo se propone concordar una estructura básica mínima a partir de la cual las comisiones legislativas elaborarán sus respectivos planes.

En ese sentido cabe decir que son 10 los puntos básicos con los cuales se estructurarán los planes de trabajo, a saber:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo.

- I. Índice.
- II. Presentación.
- III. Competencia.
- IV. Objetivos.
 - a) General.
 - b) Específicos.
 - c) Líneas de acción.
- V. Diagnósticos de marco jurídico vigente.
- VI. Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024.
- VII. Vinculación con el Gran Plan Nayarit 20-50.
- VIII. Vinculación con el Programa de Gobierno del Estado.
- IX. Vinculación institucional continua.
- X. Seguimiento y evaluación.

Concluyendo con la descripción del contenido total del Acuerdo propuesto, se estimó de suma necesidad el que, dentro del mismo, se consideren los tiempos en que las comisiones legislativas podrán actualizar sus respectivos planes, esto virtud a que la legislación interna únicamente señala que podrán actualizarse anualmente sin especificar tiempos, lo cual deja abierta la puerta para múltiples interpretaciones.

Por lo antes expuesto y sistematizando las normas que rigen el funcionamiento interno de este Poder Legislativo, quienes conformamos la Comisión de Gobierno, consideramos como viable que la actualización de los planes de trabajo de las comisiones pueda darse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la actualización que en su caso se haga del Plan de Desarrollo Institucional, o bien, una vez

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo.

concluido el plazo que para tal efecto señala el artículo 119, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit³.

Esta propuesta se formula partiendo de la premisa de que los planes de comisiones deben atender los lineamientos generales de la planeación institucional.

En ese tenor y conforme a las consideraciones manifestadas con antelación, los integrantes de la Comisión de Gobierno sometemos a la respetable deliberación de esta Asamblea la proposición de Acuerdo en los siguientes términos:

RESOLUTIVO

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO. Las Comisiones Legislativas Ordinarias del H. Congreso del Estado de Nayarit formularán sus respectivos planes de trabajo que regirán su funcionamiento durante el ejercicio constitucional de la XXXIII Legislatura, conforme a las bases siguientes.

- I. El plan de trabajo deberá atender en lo conducente los lineamientos generales establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional. Asimismo, se deberán prever acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas previstas en la planeación institucional.
- II. El proceso de elaboración de los planes de trabajo, podrá contemplar, como mínimo, las acciones siguientes:

³ La porción normativa en comento señala: *"El Pleno del Congreso, a propuesta de la Comisión de Gobierno, podrá actualizar anualmente el contenido del Plan, dentro de los veinte días hábiles posteriores al inicio del primer periodo ordinario de sesiones del segundo y tercer años de ejercicio constitucionales, respectivamente."*

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo.

- a. La celebración de cuando menos una reunión de trabajo cada mes para reportar avances, así como dar seguimiento y actualizar la programación de reuniones y eventos.
- b. Delimitación de las leyes estatales vigentes cuyo contenido guarde relación directa con la competencia de la comisión respectiva, realizando un diagnóstico preliminar para identificar, en su caso, temas susceptibles de estudio en perspectiva a generar las adecuaciones normativas pertinentes, así como en su caso la incorporación al entramado jurídico estatal de nuevas figuras jurídicas.

Atendiendo a la carga de trabajo programada, las comisiones legislativas procurarán ampliar el diagnóstico de las normas vigentes a estudios de derecho comparado, tomando como referencia tanto la legislación vigente en el orden nacional (Estados y Federación) como la internacional (Tratados, Convenciones, Declaraciones, etc.), en su caso.

- c. Diagnóstico preliminar de las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores y que en su momento fueron turnadas para su estudio a la comisión respectiva. Lo anterior con el objeto de establecer en el Plan de Trabajo los criterios sobre los cuales habrá de desahogarse su dictaminación. Para tales efectos se tomará como referencia el contexto social o jurídico que dio origen a su planteamiento.
- d. A efecto de recabar opiniones sobre la adecuación de las leyes locales y su aplicatoriedad, las comisiones legislativas podrán convocar a reuniones, conferencias, foros de opinión y de consulta, a organismos públicos o privados y representantes de los demás sectores que

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo.

guarden relación respecto a los temas que sean competencia de la comisión respectiva.

La programación de las reuniones, conferencias y foros, deberá ajustarse a lo siguiente:

- 1) El Presidente de la Junta Directiva de la comisión legislativa que corresponda será la instancia competente para concertar los encuentros respectivos en coordinación con la Presidencia de la Comisión de Gobierno, contemplando la formalidad que amerite el caso y en un marco de respeto institucional.
- 2) Preferentemente las reuniones deberán verificarse en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón", del recinto oficial que ocupa el H. Congreso del Estado. No obstante, podrán celebrarse reuniones en las instalaciones oficiales de las instituciones o dependencias vinculadas con la comisión que corresponda.
- 3) Para efectos de que se elabore el calendario respectivo y los preparativos necesarios, los Presidentes de las Juntas Directivas deberán informar por escrito a la Secretaría General del Congreso, la concertación de determinado encuentro, con al menos 5 días hábiles de anticipación.
- 4) Los encuentros que se convengan podrán contemplar el desahogo de los trabajos en comisiones unidas, cuando la naturaleza del tema así lo amerite.
- 5) De las reuniones que se realicen deberá generarse una memoria, con el objeto de darle seguimiento a la información recabada y en su caso obtener un producto legislativo.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo.

III. La estructura del plan de trabajo deberá contener mínimamente los siguientes apartados:

1. **Índice:** Concentrará de manera secuencial y ordenada los rubros bajo los cuales se integra el plan de trabajo.
2. **Presentación:** Detallará de manera general el contenido y alcance del plan de trabajo, las razones que llevaron a su elaboración en determinado sentido, así como la explicación de la metodología aplicada.
3. **Competencia:** Señalará las atribuciones de la comisión respectiva conforme a la distribución de competencias prevista en la legislación interna del Congreso.
4. **Objetivos:** Se delinearán de manera clara los fines que se pretende alcanzar con la implementación del plan de trabajo, diferenciando en su caso, entre:
 - a. **Objetivo General,**
 - b. **Objetivos Específicos y,**
 - c. **Líneas de Acción:** Contendrá una lista de acciones a tomar para lograr los objetivos trazados en el plan de trabajo. Dichas acciones podrán diseñarse considerando las particularidades de cada objetivo en lo específico, pero invariablemente deberá incluirse lo siguiente:
5. **Diagnóstico del Marco Jurídico Vigente;**
6. **Diagnóstico de Iniciativas en Estudio;**
7. **Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional;**
8. **Vinculación con el Gran Plan Nayarit 20-50.**
9. **Vinculación con el Programa de Gobierno del Estado.**
10. **Vinculación Institucional Continua.**

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo.

11. Seguimiento y Evaluación: Deberán considerarse los indicadores necesarios para el adecuado control, seguimiento y evaluación del plan de trabajo.

IV. Los planes de trabajo podrán ser actualizados para el segundo y tercer año de ejercicio constitucional, dentro de los quince días hábiles siguientes a la respectiva actualización del Plan de Desarrollo Institucional, o en su defecto, a partir de la conclusión del término señalado en el artículo 119, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Para los efectos conducentes, los criterios establecidos en el presente Acuerdo serán aplicables a los procesos de actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- En los términos de ley, el plan de trabajo que formule y apruebe cada una de las comisiones legislativas ordinarias, deberá ser presentado por escrito ante el Pleno de la Asamblea. Asimismo, deberán ser publicados en la página oficial de internet del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

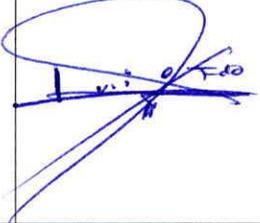
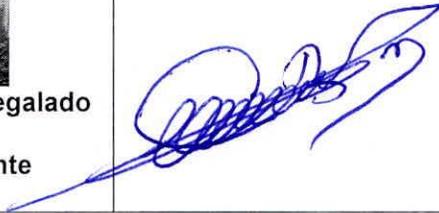
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo.

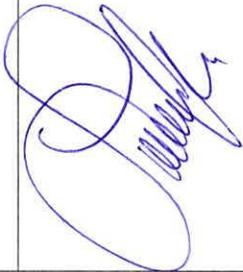
COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. José Ignacio Rivas Parra Primer Vicepresidente			
 Dip. Aristeo Preciado Mayorga Vicepresidente			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Vicepresidente			
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Vicepresidente			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que tiene por objeto establecer las bases a las cuales habrán de ajustarse las comisiones legislativas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			
 Dip. Sofía Bautista Zambrano Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO	FIRMA
 Dip. Héctor Javier Santana García Secretario	